

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, de 27 de septiembre de 2001, por la que se concede el reconocimiento a la Organización Nacional de Productores de Ostra y Almeja (ONPROA).

Hechos

Primero.—Con fecha 3 de septiembre de 2001, el representante legal de la «Organización Nacional de Productores de Ostra y Almeja» formuló solicitud de reconocimiento como organización de productores pesqueros.

Segundo.—En el procedimiento administrativo iniciado para verificar si procede o no otorgar el reconocimiento solicitado, se procedió a emitir el correspondiente informe técnico, que se incorporó al expediente.

Fundamentos de Derecho

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, de adecuación a la Ley 30/1992 de las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones; el Reglamento (CE) 2939/94, de 2 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 105/76, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores en el sector pesquero, modificado por el Reglamento (CE) 1762/96; la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado; el Real Decreto 1429/1992, de 27 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de productores de la pesca y sus asociaciones, modificado por el Real Decreto 1189/1998, de 12 de junio, así como las disposiciones de carácter general,

Primero.—El artículo 55, número 1, letra b), de la Ley 3/2001, establece que corresponderá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación otorgar el reconocimiento en los casos en que la producción de la organización de productores no pertenezca principalmente a una sola Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, en virtud del artículo 13 del Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio.

Segundo.—Una de las condiciones que debe reunir una organización de productores para obtener el reconocimiento es justificar una actividad económica suficiente, según contempla la letra a) del párrafo primero del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) 105/76, modificado por el Reglamento (CEE) 2939/94 y por el Reglamento (CEE) 1726/1996.

Dicha actividad queda cumplida en el caso de las producciones acuícolas, se da salida, al menos, al 25 por 100 de la producción de su ámbito territorial, siendo éste el criterio que se establece en el artículo 2, apartado 3, del Real Decreto 1429/1992, modificado por el Real Decreto 1189/1998, condición que cumple (ONPROA) y acredita con la documentación presentada.

Tercero.—También ha acreditado que reúne los demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Conceder el reconocimiento a la Organización Nacional de Productores de Ostra y Almeja (ONPROA) como organización de productores de la pesca, con ámbito de actuación referido a todo el territorio nacional y encuadrada dentro del tipo de pesca «acuicultura».

Su actividad es la producción y comercialización, en estado fresco, de ostra y almeja.

Segundo.—Inscribirla en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros existente en esta Dirección General, con el código y número siguiente: OPP-54.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o impugnarla directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Madrid, 27 de septiembre de 2001.—El Director general, Jesús Varela.—52.302.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de una central de producción de energía eléctrica en el término municipal de Tineo, Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que, entre otras cosas, se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el anteproyecto para la construcción de una central eléctrica de un grupo de 400 MW con tecnología de ciclo combinado, utilizando gas natural, en el término municipal de Tineo, así como su correspondiente estudio de impacto ambiental, cuyos datos más significativos son los siguientes:

Expediente: 214/01.

Peticionario: «Unión Fenosa Generación, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid (avenida San Luis, número 77, 28033 Madrid).

Descripción de las instalaciones: La central será de ciclo combinado. Utilizará como combustible principal gas natural.

La refrigeración de la central se realizará en circuito cerrado con torre húmeda de agua de río. Se tomará agua del río Narcea.

La central tendrá instalados los siguientes sistemas:

Sistema de generación de energía eléctrica.

Subestación eléctrica de potencia, transformadores principales y auxiliares.

Generador diesel de emergencia y apoyo.

Planta de tratamiento de agua de alimentación y efluentes.

Tanques de almacenamiento de agua (de alimentación, cruda, desmineralizada, contra incendios, etc.)

Tanques de almacenamiento de combustible auxiliar (gasóleo).

Sistema de tratamiento de aceites (transformadores, lubricación para bomba de elevación, etc.)

Sistema de dosificación química.

Sistema eléctrico.

Estación de regulación, medida y control de gas natural.

Edificio de bombeo.

Sistema de refrigeración.

Sistema contra incendios.

Sistema de combustible auxiliar.

Edificio de control y servicios generales.

Almacenes y talleres.

Como instalaciones complementarias a la central propiamente dicha e igualmente necesarias para su explotación:

Conducciones de toma de agua y para vertido de efluentes.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los interesados en el proyecto, señalándose que el mismo, junto con su correspondiente estudio de impacto ambiental, podrán ser examinados en la Delegación del Gobierno en Asturias, Área de Industria y Energía (sita en plaza de España, número 3, 33071 Oviedo) y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio.

Oviedo, 16 de octubre de 2001.—El Director del Área en funciones, Alejandro Rodríguez González.—53.313.

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Aragón por el que se somete a información pública y ampliación de almacenamiento de productos terminales y traslado de ubicación de fabricación de pólvora, solicitada por «Pirotecnia Oscense, Sociedad Anónima».

En este Área de Industria y Energía, se sigue expediente a instancia de don Gonzalo Hernández Giménez, en representación de «Pirotecnia Oscense, Sociedad Anónima», solicitando autorización gubernativa para la ampliación de almacenamiento de productos terminales y traslado de ubicación de fabricación de pólvora, según proyecto suscrito por técnico competente, del taller de pirotecnia ubicado en el paraje Tozal de Fabera, de San Julián de Banzo en el término municipal de Loporzano.

Lo que se hace público a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por el expediente y/o formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes que se presentarán en la Subdelegación del Gobierno de Huesca, plaza de Cervantes, número 1, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 19 de octubre de 2001.—52.328.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, de 1 de octubre de 2001, por la que se anuncia la modificación de características de la concesión de aguas con destino al aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca alta del Alagón.

Con fecha 17 de septiembre de 2001, el Ministerio de Medio Ambiente ha resuelto:

A) Autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», la modificación de características de la concesión de aguas otorgada por Orden ministerial de Obras Hidráulicas de fecha 3 de junio de 1975, a favor de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con destino al aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cabecera del Alto Alagón, derivando agua de los ríos Alagón, Sangusín, Francia y Cuerpo de Hombre.

El aprovechamiento hidroeléctrico queda definido por los siguientes parámetros que sustituirán a los indicados en la cláusula 2.^a de la concesión:

Salto de Miranda:

Río: Francia.

Término municipal: Miranda del Castañar (Salamanca).